



Ref.: Aprobación Convenio Marco de
Cooperación Internacional.

Buenos Aires, 24 de junio de 2025.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración el Convenio Marco de Cooperación Internacional a ser suscripto entre la Universidad EAFIT, Colombia, y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural;

que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad;

que la suscripción de este acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Internacional a ser suscripto entre la Universidad EAFIT, Colombia, y esta Casa de Estudios, cuyo contenido como Anexo se agrega a la presente Resolución.

cx

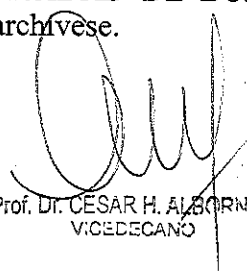
///



///

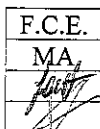
Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interno de este Consejo. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


Prof. Dr. CÉSAR H. ALBORNÓZ
VICEDECANO

EX-2025-02673287- -UBA-DME#FCE.

Resolución Consejo Directivo N° 3543/Internacionales



REGISTRADO CON FECHA 07/07/25

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decano profesor emérito Dr. Ricardo José María Pahlen por una parte, y la Universidad EAFIT, representada por su Vicerrectora de Aprendizaje María Paola Podestá Correa por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad EAFIT, institución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 75 del 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, Colombia, es una institución de educación superior que tiene como misión contribuir al progreso social, económico, científico y cultural del país, mediante el desarrollo de programas de pregrado y posgrado —en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica— para la formación de personas competentes internacionalmente; y con la realización de procesos de investigación científica y aplicada, en interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental y académico.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado en las diferentes disciplinas del conocimiento.

- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- e) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

2. Propiedad intelectual

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

3. Confidencialidad

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. Individualidad y autonomía

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5. No exclusividad

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6. Uso de logo

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. Cláusula de financiamiento

La suscripción de este acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin embargo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, la Facultad de Ciencias Económicas y la Universidad EAFIT, podrán aplicar la siguiente pauta para las acciones de

movilidad académica docente derivadas de este convenio: la parte que envía cubrirá los gastos de transporte y la parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Sin perjuicio de ello, las partes también podrá/n afrontar, con fondos propios, gastos enmarcados en el objeto del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias o financieras, que deberán formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8. Solución de controversias

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9. Domicilio legal

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad EAFIT señala como domicilio legal: Carrera 49 N° 7 Sur-50 Medellín – Colombia.

10. Duración y rescisión

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor en español, en el lugar y fecha estipulados para cada institución.



**Vicerrectora de Aprendizaje
María Paola Podestá Correa
Universidad EAFIT**

**Decano - Profesor Emérito
Dr. Ricardo José María Pahlen,
Facultad de Ciencias Económicas.
Universidad de Buenos Aires**

Fecha: _____

Fecha: _____

Responsable del convenio por EAFIT